

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

- CVE-2018-10410** Decreto 96/2018, de 22 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos para la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que habrán de regir la jornada de huelga general estatal de dos horas, convocada para el día 30 de noviembre de 2018. Pág. 30026

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno

- CVE-2018-10412** Decreto 95/2018, de 22 de noviembre, por el que se acuerda el nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en representación de intereses sociales. Pág. 30029

Ayuntamiento de Polanco

- CVE-2018-10347** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 784/2018. Pág. 30031

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

- CVE-2018-10323** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 30032

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2018-10303** Resolución 1619/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 30033

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejo de Gobierno

- CVE-2018-10411** Decreto 94/2018, de 22 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 correspondiente a Cuerpos Docentes. Pág. 30034

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

- CVE-2018-10332** Bases y convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar de Cometido Múltiple mediante el sistema de oposición libre. Pág. 30037

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-10370** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería. Pág. 30045

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2018-10348** Aprobación inicial y exposición pública de la creación del puesto de trabajo denominado Técnico Inspector de Obras. Expediente 2018/3514W. Pág. 30046

- CVE-2018-10351** Aprobación inicial y exposición pública de la creación del puesto de trabajo denominado Oficial de Servicios Múltiples. Expediente 2018/3515A. Pág. 30047

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-10353 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del puesto de trabajo denominado Técnico de Protección Civil. Expediente 2018/3517M. Pág. 30048

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2018-10383 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 30049
- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2018-10443 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 21/2018. Expediente 539/2018. Pág. 30050
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2018-10472 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2018. Pág. 30051
- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
CVE-2018-10395 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018. Pág. 30052
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
CVE-2018-10365 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 4/2018. Pág. 30053
- Mancomunidad El Brusco**
CVE-2018-10346 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 30054
CVE-2018-10349 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 30055
CVE-2018-10352 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 30056
- Concejo Abierto de Aldea de Ebro-Mediadoro**
CVE-2018-10313 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 30057
- Concejo Abierto de Barruelo de los Carabeos**
CVE-2018-10307 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 30058
- Concejo Abierto de Cahecho**
CVE-2018-10342 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 30059
- Junta Vecinal de Las Presillas**
CVE-2018-10371 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30060
- Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo**
CVE-2018-10312 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 30061
- Concejo Abierto de Parroquia de Malataja**
CVE-2018-10311 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 30062
- Concejo Abierto de San Andrés de los Carabeos**
CVE-2018-10306 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 30063
CVE-2018-10309 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 30064
- Concejo Abierto de Valdeprado del Río**
CVE-2018-10314 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 30065

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-10319 Notificación de incoación de procedimiento sancionador y plazo para formular alegaciones. Pág. 30066
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2018-10357 Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba el calendario tributario municipal del 2019. Expediente 652/2018. Pág. 30067

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2018-10364 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de senda peatonal en la CA-171, Reinosa-Corconte: P.K. 8+450 al P.K. 10+700, M.I. Monegro-La Costana. Término Municipal: Campoo de Yuso. Pág. 30068
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-10344 Información pública de la aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de mejora de la intersección en Rucandial y aprobación de la relación de bienes y derechos afectados. Pág. 30069

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-10340 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a ayudas para material escolar, alumnos en Educación Infantil curso 2018/2019. Pág. 30071
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2018-10333 Bases reguladoras de la concesión de ayudas al fomento del deporte 2018. Expediente 1307/2018. Pág. 30072
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-10350 Bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo 2018. Pág. 30079

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2018-9093 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en Ontón, 32. Expediente URB/489/2010. Pág. 30088
- CVE-2018-9974** Información pública de solicitud de autorización para instalación de caseta prefabricada destinada a establo de yegua y almacén de fardos de hierba en parcela sita en barrio Talledo de Ontón. Expediente URB/1857/2018. Pág. 30090
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2018-10359 Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuadra de caballos en polígono 22, parcela 71, en Lobao, en suelo rústico, calificación Especial Protección Agropecuaria (SR-EPAG). Expediente 2300/2018. Pág. 30091
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2018-9253 Concesión de licencia de primera ocupación/apertura de piscina con anexo de sótano para instalaciones en Cabárceno. Pág. 30092

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2018-9685 Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para ganado equino en finca del pueblo de Carriazo, barrio Alto La Mies. Pág. 30093
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2018-10171 Información pública de expediente para la construcción de un muro de contención de tierras en parcela en El Toncial, La Revilla. Expediente AYT/782/2018. Pág. 30094
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2018-9384 Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en suelo rústico de Esles de Cayón. Pág. 30095
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-9528 Concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expediente de obra mayor 117/13. Pág. 30096
CVE-2018-10409 Información pública del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento privado religioso 4.29, Catedral de Santander, edificio catalogado con un nivel de Protección Monumental M-1. Pág. 30097
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-9377 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave industrial en el polígono de Tanos-Viérnoles, parcelas A-45, A-46, A-47, calle La Espina 32. Expediente 2018/2864L. Pág. 30098
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2018-9941 Información pública de solicitud de autorización para la instalación de una caseta de aperos en parcela rústica en Pesués. Pág. 30099

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2018-9981 Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución, para ampliación de la red de distribución de gas natural, para suministro al nuevo parque comercial Sector 2, Plan Parcial SUP2-Alday, en el término municipal de Camargo. Expediente IGN-52-18. Pág. 30100

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-9661 Información pública de solicitud de licencia de actividad de gestor autorizado de neumáticos fuera de uso, almacén y venta de neumáticos usados y gestor de baterías usadas en Polígono Raos, nave 16 Oeste, en Maliaño. Expediente LIC/326/2018. Pág. 30102
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
CVE-2018-10397 Información pública de memoria para ejercicio de actividad de matadero de aves en nave existente en barrio Los Llanos de Navajeda. Pág. 30103
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2018-10381 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en calle el Puente, 57 bajo de Loredo. Pág. 30104
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-10390 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en hotel de 1 estrella -sin cocina ni restaurante- (epígrafe 681) en la calle Castilla, 42. Expediente 38522/18. Pág. 30105

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-9444	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 217/2018 en procedimiento ordinario 153/2017.	Pág. 30106
CVE-2018-10345	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de auto en procedimiento de familia. Guarda Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados. Divorcio contencioso 95/2018.	Pág. 30108

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-10410 *Decreto 96/2018, de 22 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos para la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que habrán de regir la jornada de huelga general estatal de dos horas, convocada para el día 30 de noviembre de 2018.*

El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que el derecho de huelga es uno de los derechos colectivos de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, en los términos contenidos en la Legislación General del Estado para funcionarios públicos. Su ejercicio estará sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La convocatoria por parte de las organizaciones sindicales CSIF, CCOO, STAJ y UGT de una huelga general estatal de dos horas en la Administración de Justicia para el día 30 de noviembre de 2018, determina la necesidad de adoptar las medidas proporcionadas y adecuadas que garanticen los servicios esenciales en el ámbito concreto de dicha Administración.

En este sentido, se debe armonizar el ejercicio del derecho de huelga reconocido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución con el aseguramiento de unos servicios indispensables que, limitando lo menos posible el contenido del derecho, sean a la vez suficientes para garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en aquellos aspectos cuya paralización pueda suponer un perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos.

Como reiteradamente ha establecido la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no basta para satisfacer las exigencias constitucionales con manifestar ante quienes convocan una huelga qué servicios considera la Administración que han de ser garantizados y el personal llamado a prestarlos. La doctrina constitucional sobre el derecho a la huelga ha atribuido especial importancia a la motivación por la autoridad encargada de asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, tanto de los que revisten ese carácter como de las medidas necesarias para garantizarlos, en particular, la determinación del personal llamado a prestarlos. Sobre la naturaleza esencial del servicio, no es preciso que el interés que se quiera salvaguardar sea de carácter vital, pues basta con que esté vinculado a la garantía de los derechos fundamentales o libertades públicas o a la de otros bienes especialmente protegidos.

En el caso de la Administración de Justicia ha de evitarse un resultado injustificadamente lesivo del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 24 de la Constitución y, como reflejo de ello, de los bienes constitucionalmente protegidos y cuya protección garantiza el Estado mediante el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Atendiendo a las características de la jornada de huelga convocada de 12:00 a 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2018, se deben considerar esenciales aquellos servicios que ineludiblemente deben estar en funcionamiento en cualquier situación para garantizar el servicio público de la Justicia.

Teniendo en consideración todo lo anterior y oídas las centrales sindicales convocantes de la huelga, con arreglo a lo previsto en párrafo segundo del artículo 10 del Real-Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, el Gobierno de Cantabria ha resuelto fijar, en el ámbito de su competencia, los servicios mínimos necesarios para atender los servicios esenciales en la Administración de Justicia en Cantabria.

En conclusión, se consideran servicios esenciales, para salvaguardar el interés general en un paro de dos horas de duración, los relativos a funciones de guardia, por lo que, para la realización de estos servicios esenciales se designan los servicios mínimos que se señalan en el anexo de este Decreto.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 2018,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante la jornada de huelga convocada por las organizaciones sindicales que, de acuerdo con la convocatoria, afecta a todos los ámbitos de la Administración de Justicia y a todos los cuerpos nacionales de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, y que se realizará el día 30 de noviembre de 2018 de 12:00 a 14:00 horas.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad a la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.S., el consejero de Obras Públicas y Vivienda
(Decreto 58/2016, de 8 de septiembre),
José María Mazón Ramos.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

ANEXO

1º Partido Judicial de Santander:

Juzgado de Instrucción de guardia: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

2º Partidos con un solo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción:

Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

3º Partidos con dos o más Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de guardia: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

4º Fiscalía de Cantabria:

-Fiscalía Superior (en su conjunto): Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

-Fiscalía de Menores: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

-Adscripciones de Torrelavega y Laredo: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

5º Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

-Los Médicos forenses de guardia de cada zona.

6º Registros Civiles de Santander y Torrelavega:

Un funcionario perteneciente al cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2018/10410

CVE-2018-10410

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-10412 *Decreto 95/2018, de 22 de noviembre, por el que se acuerda el nombramiento de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en representación de intereses sociales.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia Comunidad Universitaria.

En este sentido, la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en su artículo 9.3.g) y h) establece que, de los catorce vocales que representan a los intereses sociales de la Comunidad Autónoma, uno será designado por la Federación de Municipios de Cantabria elegido entre sus miembros y otro por el Consejo Escolar de Cantabria elegido entre sus miembros.

Por su parte, el artículo 10, dispone que los vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria serán nombrados y cesados por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta del consejero competente en materia de Universidades y previa designación por las Entidades u Organismos a los que hace referencia el artículo anterior, siendo su nombramiento efectivo a partir de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 11 el mandato de los vocales no natos será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

Al objeto de proceder a la adaptación de la composición del Consejo Social a lo establecido en la citada Ley, con fecha de 23 de octubre de 2018, se comunica por el presidente del Consejo Escolar de Cantabria al miembro que designa como vocal del Consejo Social y será el propio presidente del Consejo Escolar, don Emiliano Corral Gutiérrez y, con fecha de 29 de octubre de 2018, se comunica por parte de la Federación de Municipios de Cantabria que su representante será don Daniel Portilla Fariña.

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la Sra. consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de noviembre de 2018,

DISPONGO

Primero. Nombramiento de vocales.

Se nombran los siguientes vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria:

- Don Emiliano Corral Gutiérrez, en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma designado por el Consejo Escolar de Cantabria.
- Don Daniel Portilla Fariña, en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma designado por la Federación de Municipios de Cantabria.

CVE-2018-10412

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

Segundo. Duración del mandato.

El mandato será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

Tercero. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación,

Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

[2018/10412](#)

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-10347 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 784/2018.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de don Juan Felipe Tapia Salces, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 6 de diciembre de 2018, entre don ANTONIO REVILLA URRESTI Y VERÓNICA OTERO HIDALGO.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la presente Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- El Concejal que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández, en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Polanco, 19 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/10347

CVE-2018-10347

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2018-10323 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Debiendo ausentarme del término municipal los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona del primer teniente de alcalde, D. José Ramón Obregón Cañizal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 20 de noviembre de 2018.

El alcalde,
César García García.

2018/10323

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-10303 *Resolución 1619/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1619/2018, de 14 de noviembre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia en el primer teniente de alcalde, D. Florencio Roiz Gutiérrez, los días 15 y 16 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

San Vicente de la Barquera, 14 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/10303

CVE-2018-10303

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-10411 *Decreto 94/2018, de 22 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 correspondiente a Cuerpos Docentes.*

El artículo 36 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, dispone en su apartado uno, párrafo primero, que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. Añade que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, el derivado de la tasa de reposición fijada, con carácter básico, por parte del Estado y en los términos y condiciones establecidos por este.

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, fija con carácter general, una tasa de reposición de efectivos del 100 por ciento a las Administraciones públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, que en la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria asciende a 168 plazas.

Por otro lado, en la Oferta de Empleo Público correspondiente a cuerpos docentes para el año 2017, aprobada mediante Decreto 83/2017, de 30 de noviembre, se fijaron 26 plazas para el Cuerpo de Maestros, que, de conformidad con lo previsto en su disposición adicional única, procede acumular a las de la oferta de empleo correspondiente al ejercicio actual.

Por su parte el artículo 19 UNO.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece que determinados sectores, entre los que se incluye a las Administraciones públicas con competencias educativas, "...podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes".

Más adelante, el último párrafo del mismo apartado prevé que "las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal".

Mediante el Decreto 5/2018, de 1 de febrero, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a los cuerpos docentes, a excepción del de Maestros, dentro de las tasas adicionales

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

previstas en el artículo 19 UNO.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

El objeto del presente Decreto es regular la oferta de empleo público correspondiente a los cuerpos docentes, para el año 2018, incluyendo junto a las plazas correspondientes a la tasa de reposición de efectivos, las plazas correspondientes a las tasas adicionales previstas en el artículo 19 UNO.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, para la Estabilización de Empleo Temporal, correspondientes al cuerpo de maestros que ascienden a 380.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y respetando la tasa de reposición de efectivos fijada en la normativa básica del Estado, procede aprobar la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a los cuerpos docentes para el año 2018 que asciende a 574 plazas en total y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, conforme al artículo 22 de la Ley 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas por la que se modifica la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 22 de noviembre de 2018,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a cuerpos docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y artículo 19 UNO.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se aprueba la oferta de empleo público para el 2018 correspondiente a cuerpos docentes y se autoriza la convocatoria de los procesos selectivos que se desarrollará en el plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público del año 2018 correspondiente a cuerpos docentes.

La Oferta de Empleo Público del año 2018 correspondiente a cuerpos docentes se cuantifica en 574 plazas del Cuerpo de Maestros.

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

Todas las plazas indicadas se convocarán en 2019.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Artículo 5. Acumulación de plazas.

En esta convocatoria, las plazas no cubiertas en el turno de discapacidad, se acumularán al turno libre. Asimismo, las plazas no cubiertas en el turno libre, se acumularán a las convocadas en la próxima Oferta de Empleo Público de especialidades del Cuerpo de Maestros.

CVE-2018-10411

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

Disposición Final Única
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de noviembre de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/10411

CVE-2018-10411

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-10332 *Bases y convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar de Cometido Múltiple mediante el sistema de oposición libre.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2018, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza dentro de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Cometido Múltiple para este Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 157 de fecha 10 de agosto de 2018, cuya característica es:

Número de plazas: 1.

- Clasificación: Escala de Administración General.
- Subescala: Auxiliar Cometido múltiple.
- Grupo C.
- Nivel de complemento de destino: 13

Las funciones que tiene encomendadas son las propias del puesto y entre otras las siguientes:

- Atención al público y al teléfono, así como ayuda y auxilio administrativo a los distintos servicios municipales.
- Tareas de mecanografía, cálculo sencillo y manejo de herramientas informáticas.
- Tramitación de expedientes hasta su archivo.
- Manejo de los sistemas de reprografía y, comunicación telefónica y telemática.
- Gestiones del Juzgado de Paz y del Registro Civil.
- Realización de notificaciones en el término municipal.

El sistema selectivo elegido es el de oposición libre.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- e) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente, y en caso de invocar este último habrá de acompañarse de un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso la homologación.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribamontanalmar.sedelectronica.es>].

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF, o en su caso, pasaporte.
- Solicitud de conformidad al anexo I.
- Justificante acreditativo de estar en posesión del título exigido.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, y en especial del primer ejercicio de selección; el llamamiento para posteriores ejercicios, se hará mediante la publicación en la sede electrónica municipal.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente, que será un funcionario con Habilitación de carácter Nacional.
- Secretario, el de la Corporación o miembro en quien delegue.
- Vocales: un vocal designado por la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria y tres vocales designados por el Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del NIF o en su defecto de pasaporte o carnet de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 54 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta o más certera. Las cincuenta primeras ordinarias y evaluables y las cuatro últimas de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de evaluación de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Cada respuesta acertada valdrá 0,20 puntos, restando 0,10 puntos por cada respuesta errónea. La respuesta en blanco restará 0,05 puntos.

El tiempo máximo para realizar este primer ejercicio será de 60 minutos.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en reproducir en ordenador/procesador Microsoft Word un texto con los requerimientos que el Tribunal determine, durante un tiempo de 10 minutos.

El Tribunal calificador podrá establecer varios turnos a celebrar el mismo día, o en días consecutivos, en aquellas sedes de examen en que pudiera ser necesario, en función de la disponibilidad de aulas dotadas del equipamiento informático preciso.

Antes de la celebración del ejercicio, el Tribunal calificador hará público en la página web municipal el baremo que se aplicará para su corrección y en el que se determinará de modo concreto y detallado las penalizaciones por errores u omisiones que se aplicarán en el concepto "velocidad", y los elementos que serán susceptibles de valoración como "formato" y la puntuación a otorgar por cada uno de ellos.

TERCER EJERCICIO.

Consistirá en resolver un supuesto práctico de carácter ofimático, propuesto por el Tribunal, utilizando a tal efecto Microsoft Office 2016. El tiempo para la realización de la misma se determinará por el Tribunal, momentos antes del comienzo de la prueba, pudiendo decidir si la misma puede ser leída por el opositor en sesión pública. Los criterios de valoración de este ejercicio se realizarán por el Tribunal calificador antes de la celebración del mismo.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos, en su caso en los tres ejercicios.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación con el opositor ganador, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución del nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación del nombramiento.

Si el candidato a quien le correspondiese, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, no tome posesión, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

NOVENA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro municipio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

UNDÉCIMA. Bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo, conforme al orden de prelación fijado por el Tribunal e integrada por aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en las tres pruebas celebradas y no hayan sacado la plaza.

Ribamontán al Mar, 16 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

Anexo I

D./D^a, con NIF:.....,
con domicilio en la Callenº....., de
....., código postal:....., teléfono:.....,
correo electrónico:.....

Que reúne todos los requisitos exigidos en la Convocatoria para la provisión de una plaza en propiedad de Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple.

Que adjunta a esta instancia:

1. Fotocopia de NIF o pasaporte.
2. Justificante acreditativo de estar en posesión del título exigido.

Por todo lo cual,

Solicita: Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, se admita al que suscribe a la oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple convocada por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

En, a de de 2018.

firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

Anexo II

Programa

Materias comunes

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
- Tema 2. La organización territorial del Estado: Principios Generales. Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria: su estructura y contenido.
- Tema 3. Las Cortes Generales: composición, elección y disolución. Funcionamiento.
- Tema 4. El poder ejecutivo. El Gobierno: composición, nombramiento, cese y funciones.
- Tema 5. Órganos constitucionales de control de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.
- Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional.
- Tema 7. La Constitución de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. Consejo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. El Tratado de la Unión Europea. Símbolos europeos.
- Tema 8. Disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento.
- Tema 9. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
- Tema 10. El administrado. Concepto y notas características. Capacidad.

Materias específicas

- Tema 11. La Administración Local. Entidades que comprenden. Principales Leyes reguladoras del régimen local.
- Tema 12. El municipio. Organización y competencia del municipio del régimen común. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.
- Tema 13. Órgano de Gobierno Municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios.
- Tema 14. Los reglamentos y ordenanzas Locales. Clases. Los Bandos: Procedimientos de elaboración y aprobación.
- Tema 15. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad. Notificación. Publicación. Ejecución forzosa.
- Tema 16. La revisión de oficio de los actos administrativos. Revisión de disposiciones y actos nulos, declaración de lesividad y actos anulables. La revocación de los actos. La rectificación de errores.
- Tema 17. El procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento. Derecho y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y derechos de los interesados en los procedimientos administrativos.
- Tema 18. Registro electrónico. Presentación de documentos. Computo de plazos en el registro. Archivo de documentos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 19. Fase del procedimiento administrativo. La tramitación simplificada.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

Tema 20. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 21. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Especialidades en el procedimiento.

Tema 22. La potestad sancionadora. Principios. Especialidades en el procedimiento. Potestad sancionadora de las entidades locales.

Tema 23. Competencias de las entidades locales.

Tema 24. Impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales y ejercicio de acciones. El conflicto en defensa de la autonomía local.

Tema 25. Los bienes de las entidades locales: clases y régimen jurídico.

Tema 26. Los recursos de las Haciendas Locales. Los recursos de los municipios.

Tema 27. Impuestos obligatorios y potestativos en el ámbito local. Tasas. Contribuciones especiales. Ingresos no tributarios locales.

Tema 28. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales.

Tema 29. Los presupuestos de las entidades locales. Contenido. Estructura de los estados de gastos e ingresos.

Tema 30. Concepto y clases de empleados públicos. El personal al servicio de las entidades locales.

Tema 31. La carrera administrativa de los empleados públicos locales. Promoción profesional. Promoción interna. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 32. Los derechos de los empleados públicos: de carácter individual y de ejercicio colectivo.

Tema 33. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 34. Notificaciones de actos. En papel. En medios electrónicos. Otros modos de notificación.

Tema 35. La legislación urbanística en Cantabria. Clases de suelo. Licencias de obra y Disciplina urbanística.

Tema 36. El callejero del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Pueblos, calles y barrios.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://ribamontanamar.sedelectronica.es>].

2018/10332

CVE-2018-10332

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-10370 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería.*

Por doña Laura de Miguel Gutiérrez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 20 de noviembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/10370

CVE-2018-10370

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-10348 *Aprobación inicial y exposición pública de la creación del puesto de trabajo denominado Técnico Inspector de Obras. Expediente 2018/3514W.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la creación del puesto de trabajo denominado "Técnico Inspector de Obras" del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado "Técnico Inspector de Obras" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/10348

CVE-2018-10348

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-10351 *Aprobación inicial y exposición pública de la creación del puesto de trabajo denominado Oficial de Servicios Múltiples. Expediente 2018/3515A.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la creación del puesto de trabajo denominado "Oficial de Servicios Múltiples" del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado "Oficial de Servicios Múltiples" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2018/10351](#)

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-10353 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del puesto de trabajo denominado Técnico de Protección Civil. Expediente 2018/3517M.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del puesto de trabajo denominado "Técnico de Protección Civil" del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido siguiente:

"Primero.- Reconocer al puesto Técnico de Protección Civil un régimen de dedicación tipo IA, modalidad I-d, sujeto a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa de aplicación.

Como consecuencia del régimen de dedicación reconocido, modificar las retribuciones complementarias anuales del puesto de trabajo pasando de 7.731,62 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias) a 10.952,42 €/ brutos (más incidencia en pagas extraordinarias)".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/10353

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-10383 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y altos cargos para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Novales, 16 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2018/10383

CVE-2018-10383

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2018-10443 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 21/2018. Expediente 539/2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente nº 21/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2018 por suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 19 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/10443

CVE-2018-10443

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-10472 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente nº 10/2018 de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, por importe total de 102.230,00 euros.

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 214, de fecha 2 de noviembre de 2018, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del presupuesto de gastos de la siguiente manera:

1	GASTOS DE PERSONAL.	3.039.236,66
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.776.387,62
3	GASTOS FINANCIEROS.	12.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	227.985,00
6	INVERSIONES REALES.	2.226.548,58
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.092,28
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	35.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 26 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2018/10472

CVE-2018-10472

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2018-10395 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2018.*

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 2018, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Miguel de Aguayo, 21 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Alberto Fernández Saiz.

2018/10395

CVE-2018-10395

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2018-10365 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 4/2018.*

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, el expediente de modificación presupuestaria, número cuatro (MC nº 4/2018), del vigente presupuesto general para 2018, efectuado mediante suplemento de créditos, el mismo estará de manifiesto en la Secretaria de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38,2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Puente San Miguel, 21 de noviembre de 2018.

El presidente,
Mario Iglesias iglesias.

2018/10365

CVE-2018-10365

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2018-10346 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Confeccionada la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2017, que han sido informadas favorablemente por el Pleno de la Mancomunidad El Brusco en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, la misma se expone al público en la sede de esta Mancomunidad, edificio del Ayuntamiento de Argoños, sito en Plaza de la Constitución, nº 1 de Argoños y en la Sede Electrónica, <https://elbrusco.sedelectronica.es>, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a su finalización, se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por el Pleno de esta Mancomunidad, emitiendo nuevo informe, para posteriormente proceder por el Pleno a su aprobación.

Si transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, no se hubiera producido ninguno, no será necesario nuevo informe del Pleno, y por este se procederá a la aprobación de la cuenta general del presupuesto 2017.

Argoños, 20 de noviembre de 2018.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/10346

CVE-2018-10346

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2018-10349 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 20 de noviembre de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de esta anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <https://elbrusco.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Argoños, 20 de noviembre de 2018.

El presidente,

Juan José Barruetaña Manso.

2018/10349

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2018-10352 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El Pleno de esta Mancomunidad el Brusco, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1/2018 del presupuesto para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo cual, se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en las dependencias de esta Mancomunidad, edificio del Ayuntamiento de Argoños, sito en Plaza de la Constitución, nº 1 de Argoños, o en la sede electrónica de la Mancomunidad el Brusco, <https://elbrusco.sedelectronica.es>, e interponer las reclamaciones que considere oportunas en plazo de quince, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 20 de noviembre de 2018.

El presidente,

Juan José Barruetaña Manso.

[2018/10352](#)

CVE-2018-10352

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

CVE-2018-10313 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del CONCEJO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.300,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.300,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO	
Resumen	
Total Funcionarios Carrera:	número de plazas 0
Total Personal Laboral:	número de plazas 0
Total Personal Laboral Eventual:	número de plazas 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aldea de Ebro, 13 de noviembre de 2018.

La presidenta,

Ma Concepción Pérez Corral.

2018/10313

CVE-2018-10313

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

CONCEJO ABIERTO DE BARRUELO DE LOS CARABEOS

CVE-2018-10307 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Barruelo de los Carabeos para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.000,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE BARRUELO
Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 0
Total Personal Laboral: número de plazas 0
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barruelo de los Carabeos, 13 de noviembre de 2018.

La alcaldesa pedanea-presidenta,
Verónica González Fernández.

2018/10307

CVE-2018-10307

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

CONCEJO ABIERTO DE CAHECHO

CVE-2018-10342 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cahecho, 21 de noviembre de 2018.

El presidente,

Jorge Lamadrid Vélez.

2018/10342

CVE-2018-10342

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2018-10371 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Las Presillas, reunido en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Presillas, 20 de noviembre de 2018.

La presidenta,
Silvia Blanco Vega.

2018/10371

CVE-2018-10371

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2018-10312 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 17 de enero 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017, de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Ontoria y Vernejo, 17 de enero de 2017.

El presidente,
Óscar López Soto.

[2018/10312](#)

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

CONCEJO ABIERTO DE PARROQUIA DE MALATAJA

CVE-2018-10311 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del CONCEJO DE MALATAJA para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.600,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.600,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE MALATAJA	
Resumen	
Total Funcionarios Carrera:	número de plazas 0
Total Personal Laboral:	número de plazas 0
Total Personal Laboral Eventual:	número de plazas 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Malataja, 13 de noviembre de 2018.

El presidente,
Jesús Fernández González.

2018/10311

CVE-2018-10311

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE LOS CARABEOS

CVE-2018-10306 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de San Andrés de los Carabeos para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.000,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE SAN ANDRÉS
Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 0
Total Personal Laboral: número de plazas 0
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de los Carabeos, 13 de noviembre de 2018.

La presidenta,
Esperanza Liso Marín.

2018/10306

CVE-2018-10306

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE LOS CARABEOS

CVE-2018-10309 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de San Andrés de los Carabeos para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		9.000,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE SAN ANDRÉS
Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 0
Total Personal Laboral: número de plazas 0
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de los Carabeos, 13 de noviembre de 2018.

La presidenta,
Esperanza Liso Marín.

2018/10309

CVE-2018-10309

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2018-10314 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del CONCEJO DE VALDEPRADO DEL RÍO para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.650,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.650,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		5.650,00

Plantilla de Personal de CONCEJO DE VALDEPRADO DEL RÍO	
Resumen	
Total Funcionarios Carrera:	número de plazas 0
Total Personal Laboral:	número de plazas 0
Total Personal Laboral Eventual:	número de plazas 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 13 de noviembre de 2018.

El presidente,
Carmelo Gutiérrez Fuente.

2018/10314

CVE-2018-10314

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10319 *Notificación de incoación de procedimiento sancionador y plazo para formular alegaciones.*

Practicada la notificación conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones (en adelante Ley 39/2015), y resultando la misma infructuosa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, por el presente se notifica al interesado que se cita o su representante debidamente acreditado, la incoación de procedimiento sancionador contra la empresa "UTE LA CAMPA" con CIF U39863998 y compuesta por las empresas "HEART OF GOLD PRODUCTIONS, S. L." (CIF B-85674000) y "DEL FUEGO BOOKING, S. L." (CIF B39715404) como organizadores de "Los Conciertos de la Campa del 21 al 28 de julio de 2018 a celebrar en el Palacio de la Magdalena de Santander", adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2018, pudiendo acceder al contenido íntegro del Acta de la Sesión en la página web del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es/publicaciones/ordenes-dia-actas-acuerdos>. Y en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la Ley 39/2015, conceder el plazo máximo de diez días (10) contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para ejercer el derecho a formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen conveniente, y en caso de no cumplir con lo dispuesto se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Transcurrido el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de alegaciones, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

DATOS INTERESADO	CIF	ACTO ADMINISTRATIVO
HEART OF GOLD PRODUCTIONS, S.L (ADMINISTRADOR DAVID NICOLÁS JIMÉNEZ-ZUMALACARREGUI)	B-85674000	Acuerdo de incoación de procedimiento sancionador y plazo para formular alegaciones

Santander, 20 de noviembre de 2018.
La jefa de Servicio,
María Reyes Llata Fernández.

2018/10319

CVE-2018-10319

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2018-10357 *Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba el calendario tributario municipal de 2019. Expediente 652/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2018, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2019, en los siguientes términos:

IMPUESTO/TASA	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICIL.
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	3º Trimestre 2018	1-ene-2019	5-mar-2019	2-ene-2019
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	4º Trimestre 2018	1-abr-2019	5-jun-2019	2-abr-2019
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	Anual 2019	1-may-2019	5-jul-2019	3-jun-2019
Tasa Agua, Basura y Alcantarillado	1º Trimestre 2019	1-jul-2019	5-sep-2019	2-jul-2019
IBI urbana	Anual 2019	1-sep-2019	5-nov-2019	2-oct-2019
IBI rustico	Anual 2019	1-sep-2019	5-nov-2019	2-oct-2019
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2019	1-sep-2019	5-nov-2019	2-oct-2019
Tasa Agua Basura y Alcantarillado	2º Trimestre 2019	1-oct-2019	5-dic-2019	2-oct-2019

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Santillana del Mar, 20 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2018/10357

CVE-2018-10357

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-10364 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de senda peatonal en la CA-171, Reinosa-Corconte: P.K. 8+450 al P.K. 10+700, M.I. Monegro-La Costana. Término Municipal: Campoo de Yuso.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2018, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 20 de noviembre de 2018.

El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE SENDA PEATONAL EN LA CA-171 REINOSA-CORCONTE: P.K. 8+450 AL P.K. 10+700 M.I. MONEGRO-LA COSTANA".
TÉRMINO MUNICIPAL: CAMPOO DE YUSO.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	104	02	BUSTAMANTE MANZANEDO, MARIA ANGELES	C/ ANSELMO LORENZO 22. 28044 MADRID	40	PRADO
2-0	104	03	LOPEZ DIEZ, VALENTIN	PB MONEGRO. 39290 CAMPOO DE YUSO. CANTABRIA	9	PRADO
3-0	104	71	LUCIO GUTIERREZ, ANGEL	AV CAMPOO 3. 39212 NESTARES. CANTABRIA	3	PRADO

2018/10364

CVE-2018-10364

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10344 *Información pública de la aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de mejora de la intersección en Rucandial y aprobación de la relación de bienes y derechos afectados.*

Con fecha 13 de noviembre de 2018 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2018, se aprobó el "Proyecto de Mejora de la intersección en Rucandial", de acuerdo con las previsiones del planeamiento vigente. La ejecución del citado proyecto exige la expropiación forzosa de un sector de fincas colindantes con la actuación.

Visto el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo; así como lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en los arts. 15 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por la ejecución del "Proyecto de Mejora de la intersección en Rucandial".

SEGUNDO.- Aprobar la relación inicial de bienes y derechos afectados:

Finca Nº	REF. CAT.	EMPLAZAMIENTO	TITULARES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN NOTIF.	Clase de Suelo	SUPERFICIE AFECTADA M2
1 a	39900AO13000360000MW	Pol.013/Nº 36	JOSÉ LUIS GARCÍA GÓMEZ	Propietario	Rucandial nº 25 Peñacastillo 39011	Rustico	34,32
1 b						Urbano	2,60
2	9721121VP2192B0001MT	Rucandial 23E	JOSÉ LUIS GARCÍA GÓMEZ	Propietario	Rucandial nº 25 Peñacastillo 39011	Urbano	109,75
3	9721119VP2192b0001OT	Rucandial 23 A	JOSÉ LUIS GARCÍA GÓMEZ	Propietario	Rucandial nº 25 Peñacastillo 39011	Urbano	137,15
4	9721120VP2192B0001FT	Rucandial 23C	VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	Propietario	C/ Isabel Torres nº 25 39011 Santander	Urbano	5,64

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

Finca Nº	REF. CAT.	EMPLAZAMIENTO	TITULARES	CONDICIÓN	DIRECCIÓN NOTIF.	Clase de Suelo	SUPERFICIE AFECTADA M2
5	9722707VP2192b0001ET	Rucandial 26	ELVIRA REBOLLEDO PICO	Usufructuaria	Bº Rucandial 26 39011	Urbano	7,42
			Mª MILAGRO MUÑOZ REBOLLEDO	Propietaria	c/ Emeterio Velarde 2 esc.b drch 39008		
			JOSÉ MANUEL MUÑOZ REBOLLEDO	Propietario	C/ Casares nº 11 39627.- Penagos		
			MARTA ELENA MUÑOZ REBOLLEDO	Propietaria	Bº La Torre-San Román Llanilla 166 39012		
			RAFAEL MUÑOZ REBOLLEDO	Propietario	Bº Rucandial 26 39011		
			PATRICIA MUÑOZ REBOLLEDO	Propietaria	c/ Rucandial 26 39011		
			DANIEL MUÑOZ REBOLLEDO	Propietario	c/ Rucandial 26		
			JAVIER MUÑOZ REBOLLEDO	Propietario	c/ General Dávila 250-A, 3º C 39006		
			SILVIA MUÑOZ REBOLLEDO	Propietario	Bº San José 2 2C Bj pt.13 BOO Piélagos 39478		
			ALBERTO MUÑOZ REBOLLEDO	Propietario	c/ Rucandial 26		
6	9722710VP2192B0001ET	Rucandial 26 C	HDOS. DE RAFAEL MUÑOZ BEZANILLA	Propietario	----		217,21

TERCERO.- Iniciar un periodo de información pública por espacio de quince días, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y de audiencia a los interesados por igual plazo, con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 15 de noviembre de 2018.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2018/10344

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-10340 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a ayudas para material escolar, alumnos en Educación Infantil curso 2018/2019.*

BDNS (Identif.): 424593.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil obligatoria en un Centro sostenido con fondos públicos, a tal efecto solo será admitida una solicitud por alumno.

Deberán estar empadronados en el Municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para adquisición material escolar para alumnos de Educación Infantil correspondiente al curso 2017-2018, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado K del artículo 2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- A los efectos de las presentes bases se entiende por Educación Infantil el ciclo educativo comprendido entre los tres a los seis años de edad.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 13.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 70 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 19 de noviembre de 2018.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2018/10340

CVE-2018-10340

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-10333 *Bases reguladoras de la concesión de ayudas al fomento del deporte 2018. Expediente 1307/2018.*

Mediante Resolución de esta Alcaldía 2018-0865, de 14 de noviembre de 2018 se ha acordado aprobar las Bases y efectuar la convocatoria procediendo a su publicación:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE POLANCO: AÑO 2018

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El Ayuntamiento de Polanco ha creado un fondo de ayudas a los vecinos del municipio, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades compensando solidariamente las desigualdades económicas y favoreciendo la práctica del deporte en las instalaciones municipales.

2. Para ello, se establecen las presentes ayudas que tienen por objeto la contribución a sufragar los gastos derivados de la utilización de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada.

2.- PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es la Alcaldía.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía a propuesta del Órgano Evaluador.

3.- FINANCIACIÓN.

1. Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria el Ayuntamiento de Polanco crea un fondo dotado con un importe de 6.818,00 € de la aplicación presupuestaria 341/480.01.

2. No se podrán reconocer obligaciones por encima del límite consignado con carácter definitivo en el Presupuesto General en vigor del Ayuntamiento de Polanco.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Se establecen como requisitos que han de cumplir todos aquellos que soliciten la ayuda prevista en las presentes bases los siguientes:

• Que se encuentren inscritos como usuarios de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada a fecha 1 de enero de 2018.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

- Que la persona solicitante, así como la unidad familiar esté empadronada y tenga su residencia habitual y efectiva en el municipio de Polanco, con una antigüedad de al menos seis meses a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

- Se requiere que las personas solicitantes de la ayuda, en su propio nombre o representadas, estén abonados a la instalación Polideportiva de Requejada. Dicho extremo se comprobará de oficio antes de tramitar el pago de la ayuda.

- Presentar las solicitudes y documentación requeridas en los plazos establecidos en la convocatoria.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- No tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento, o de existir éstas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento.

2. Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse a lo largo del año para el que se solicita la ayuda.

5.- DESTINATARIAS.

1. Unidades familiares de convivencia con menores empadronadas en el municipio que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

2. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

- Padres, madres o tutores legales.

- Los hijos (mayores y menores de edad), y otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, que convivan en el mismo domicilio.

3. En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

4. En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

6.- MODALIDADES E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

1. Se ha establecido para el fondo una cantidad total de 6.818,00 € (seis mil ochocientos dieciocho euros) para repartir entre las personas solicitantes, que reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria, acrediten tener una menor renta per cápita familiar.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

2. En esta convocatoria se establecen una única modalidad de ayuda:

A. Ayudas para la participación en las actividades deportivas del Pabellón polideportivo de Requejada:

Sólo se concederá una ayuda para cada beneficiario.

Se ha establecido el importe de estas ayudas, calculando el coste correspondiente al recibo de un mes más un 15% de ese coste, igualmente para todas las modalidades.

En caso de no formalizar el pago del abono para el acceso a la instalación, se anulará la ayuda concedida. En caso de contar con algún tipo de reducción del coste de la actividad, el importe de la ayuda se verá reducido en la misma proporción.

Importe de las ayudas:

TIPO DE ABONO	IMPORTE AYUDA
ABONO INDIVIDUAL	37 €
ABONO INDIVIDUAL MENOR 18 AÑOS	37 €
ABONO FAMILIAR	63 €
ABONO ADJUNTO FAMILIAR	20 €
ABONO REDUCIDO	20 €
ABONO FIN DE SEMANA	20 €
ABONO FIN DE SEMANA MENOR 18 AÑOS	20 €

7.- LÍMITE DE LAS AYUDAS E INCOMPATIBILIDAD.

1. En el caso de concesión de ayudas para sufragar el abono familiar, ningún miembro de dicha unidad familiar podrá solicitar la concesión de otra ayuda a título individual.

2. No es compatible, por lo tanto, la concesión de las ayudas a título individual y familiar al mismo tiempo.

8.- PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

1. El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento comenzará el día 14 de noviembre y finalizará el día 30 de noviembre .

2. En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la presente convocatoria junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo se deberá recoger en la recepción del Pabellón Polideportivo de Requejada, y también podrá descargarse en la página web www.aytopolanco.org.

3. Sólo podrá presentarse una solicitud por unidad familiar cuando se encuentren abonados a la instalación en dicho régimen.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

4. El modelo de solicitud deberá **entregarse** en la recepción del Pabellón Polideportivo de Requejada adjuntando al mismo la documentación indicada:

1.- **Modelo normalizado de solicitud** (según Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante.

2.- **Ficha de Terceros.**

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SITUACIÓN FAMILIAR

3.- **Fotocopia del DNI** o documento acreditativo del solicitante.

4.- **Autorización expresa** al Ayuntamiento para recabar la información directamente al Padrón Municipal de Habitantes en el que figuren todas las personas empadronadas en el domicilio.

5.- **Fotocopia del Libro de Familia** o certificado de nacimiento, o documentación que lo sustituya.

6.- En el caso de menores en situación de acogimiento por resolución administrativa o judicial, copia de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.

7. De considerarlo necesario el órgano evaluador podrá solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan supondrá la exclusión de la convocatoria.

8. Toda la documentación presentada deberá estar en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada para la solicitud de las becas darán lugar a la exclusión de la solicitud o, en su caso, a la reclamación de la devolución del importe de las mismas. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Los perceptores de las ayudas estarán obligados a:

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los datos recogidos en la solicitud.

- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden de asegurar el destino finalista de la ayuda.

- Matricular al beneficiario de la ayuda según los datos que figuren en la solicitud, manteniendo el alta y la asistencia en la actividad durante todo el tiempo de vigencia de la ayuda (año natural). En caso de producirse una situación sobrevenida que justifique el abandono de la actividad, deberá acreditarse la misma y realizar el reintegro de la parte proporcional de la ayuda no disfrutada.

- Cumplir las normas internas que para cada actividad tenga contemplado el Ayuntamiento.

- Aprovechar y asistir regularmente a la actividad.

- Pagar el precio público correspondiente.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

Cualquier falsedad en la información facilitada para la solicitud de la ayuda o cualquier incumplimiento en estas obligaciones, dará lugar a la reclamación de la devolución del importe de la ayuda. Estas sanciones serán determinadas con arreglo en lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

10.- ÓRGANO EVALUADOR.

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por:

- Alcalde quien actúa como Presidente del órgano evaluador o persona en quien delegue.
- 1 técnico de Servicios Deportivos Municipales.
- 1 representante de cada Grupo Municipal.
- Interventor Municipal o persona en quien delegue.
- Secretaria Municipal, o persona en quien delegue, quien actúa como secretaria del órgano evaluador.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La modalidad de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva

12.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

1. El plazo de resolución provisional de la presente convocatoria se establece en un plazo no mayor de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. En caso de que el día de finalización antes establecido sea día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

2. Tras la adopción de la resolución provisional se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento (www.aytopolanco.org), los listados provisionales de:

- Las solicitudes admitidas.
- Las solicitudes pendientes de subsanar o completar documentación.
- Las solicitudes no admitidas por incumplir requisitos.

3. Desde la publicación se establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanaciones. Concluido este periodo, se comprobarán las alegaciones y documentación presentadas. Asimismo, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, en su caso, la subsanación de requisitos.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

4. Una vez comprobada toda la documentación, emitirán nuevo informe en un plazo no mayor de 30 días naturales, para la adopción por parte del órgano evaluador, de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. En la resolución definitiva deberá constar:

- Las solicitudes admitidas que obtengan ayuda, incluyendo el importe de la misma.
- En su caso, las solicitudes admitidas que no obtengan ayuda, especificando el motivo.
- Las solicitudes no admitidas, especificando la causa de exclusión.

5. Todas las listas publicadas omitirán el nombre de las personas solicitantes, incluyendo únicamente el número del DNI o documento identificativo de las personas solicitantes y el número del registro de entrada de la solicitud.

6. Cuando se acredite que la solicitante tiene la condición de víctima de violencia de género con orden de protección, la publicación será sustituida por notificación individual, cuando así se solicite por la interesada en la solicitud, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

7. La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

8. Vencido el plazo de resolución sin que ésta hubiera sido dictada expresamente, las y los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

13.- ABONO DE LAS AYUDAS.

1. El importe de las ayudas para la promoción del deporte en el Pabellón polideportivo de Requejada, será transferido a la cuenta bancaria facilitada en la solicitud.

2. Las ayudas concedidas se abonarán en un solo pago tras la resolución de la convocatoria.

3. La administración se reserva la potestad de comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios pudiendo exigir si procede el reintegro de la ayuda más los intereses de demora correspondientes.

14.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Se deberá proceder antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la justificación de las ayudas concedidas, mediante la presentación ante el Ayuntamiento de los justificantes bancarios de pago de las correspondientes cuotas anuales, desde enero hasta diciembre.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

15.- REGULACIÓN.

Para lo no regulado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández, en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Polanco, 15 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/10333

CVE-2018-10333

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-10350 *Bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo 2018.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, con el objetivo de mejorar el nivel de desempleo existente en nuestra ciudad, presenta esta campaña de apoyo a los inversores, en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases son las siguientes:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Introducción.

El Ayuntamiento de Torrelavega pretende promover e incentivar la inversión que favorezca el mantenimiento y creación de empleo en todas las actividades empresariales por considerarlo el pilar fundamental para el desarrollo del resto de políticas municipales.

Artículo 2. Objetivos del programa.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de aportaciones dinerarias en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, encaminadas a apoyar el mantenimiento y la creación de empleo en las empresas de Torrelavega.

Artículo 3. Alcance.

Las actuaciones susceptibles de percepción de la aportación serán todas aquellas que se materialicen en la compra de activos fijos productivos, vinculados a la actividad industrial o comercial y por un importe de **inversión mínimo de 1.500 euros** en el periodo de aplicación contemplado en este programa.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de estas bases y convocatoria con un gasto de hasta **100.000 €** se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **40000/4310/47902** para el año 2018.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

Artículo 5. Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega y que tengan su domicilio social y/o el centro de trabajo en Torrelavega y que no tengan más de **50 trabajadores** de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos.

- No ser beneficiario de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos por Gobierno de Cantabria o cualesquiera de sus organismos autónomos por los mismos conceptos elegibles.

- Estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, en el momento de presentar la solicitud.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No hallarse al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o las empresas vinculadas al mismo.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Artículo 6. Modalidad y cuantía de las ayudas.

1.- Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinadas a financiar inversiones en **activo fijo** teniendo como requisito principal y **excluyente el mantenimiento o incremento de la plantilla** computando tanto los trabajadores de alta en el sistema general de la Seguridad Social como los trabajadores adscritos al régimen especial de autónomos.

2.- El importe máximo a percibir por cada beneficiario será del **20% de la inversión** presentada, con el posible ajuste, en caso de agotamiento de la partida, recogido en el artículo 8 y en base a la valoración que en el mismo se detalla.

3.- La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de **2.000 euros**.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de las ayudas regidas por las presentes bases tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a. Mantener o ampliar la plantilla al 30 de JUNIO de 2018 en comparación con la existente al 31 de diciembre de 2017. Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las entregas dinerarias.

b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

- c. Comunicar al Ayuntamiento de Torrelavega, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- g. Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente entrega dineraria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- h. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición del Ayuntamiento de Torrelavega durante un período de tres años a partir de la fecha en que haya tenido lugar el cierre en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8. Criterios objetivos de concesión

8.1 Todas las solicitudes admitidas tendrán una adjudicación provisional del **20% de la inversión**.

Para la valoración de las solicitudes presentadas en el régimen de concurrencia competitiva, se primará la creación de empleo generado, comparando el nivel de empleo justificado en la fecha de inicio, uno de ENERO de 2018 (nivel 31 de DICIEMBRE 2017), con el nivel de empleo al final del periodo, 30 de JUNIO de 2018.

8.2 En caso de agotarse el importe de la partida asignada a este programa, y en aplicación de la concurrencia competitiva, se procederá al ajuste necesario entre todos los proyectos, en función del número de trabajadores contratados en el periodo, aplicando menos reducción a los que hayan creado mas empleo y más reducción a los que hayan mantenido el nivel de empleo.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

8.3 Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa quedarán automáticamente desestimadas.

Artículo 9. Plazos de convocatoria

9.1 Las solicitudes para la convocatoria podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, desde el día siguiente a su publicación en la web del Ayuntamiento de Torrelavega, hasta las 14:00 horas del 30 de SEPTIEMBRE de 2018 o por correo postal a lo largo de ese mismo día.

A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en los procedimientos selectivos, únicamente se tomarán en cuenta aquellas solicitudes (ANEXOS I) que hayan sido presentadas, FIRMADAS Y POR ESCRITO, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega con fecha y hora anterior a la finalización del plazo establecido o en la Oficina de Correos en el plazo establecido.

9.2 En todo caso, se seguirá el procedimiento de tramitación establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria.

9.3 Las inversiones objeto de ayuda a las que se refiere la presente convocatoria deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el periodo del **1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018**.

Artículo 10. Solicitudes

10.1 La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la ayuda.

10.2 La solicitud debe ir firmada por el representante legal o apoderado de la empresa, que a su vez será responsable de reunir toda la documentación requerida y de presentarla en los plazos señalados. La firma del representante legal o apoderado en la solicitud supone el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto en los términos fijados en esta convocatoria.

10.3 La presentación telemática de las solicitudes implicará un consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud

10.4 Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma se deberá facilitar, la siguiente documentación:

Documentación general:

Número de identificación fiscal del solicitante (NIF) o DNI en caso de personas físicas Modelo 037 o 036 según proceda.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

Documentación específica:

Además de la documentación general mencionada en el apartado anterior, deberá presentarse también la documentación específica que se relaciona a continuación:

- .- Anexo I.
- .- Memoria y descripción de la inversión con detalle del importe.
- .- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas o concedidas
- .- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y convocatoria, así como en la legislación vigente
- .- Certificado de plantilla al 31 de diciembre de 2017 emitido por la Seguridad Social.
- .- Certificado de plantilla al 30 de junio de 2018 emitido por la Seguridad Social.

10.5 Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 11. Instrucción y evaluación

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación en el Ayuntamiento de Torrelavega, el servicio de Intervención será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria y al objeto solicitará cuantos informes estime necesario, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Hacienda, para con la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 12. Resolución y Notificación

12.1 El órgano instructor dará traslado de dicha resolución a los beneficiarios, que tendrán un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que consideren oportuno.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, JUSTIFICACION Y PAGO

Artículo 13. Reglas generales sobre los gastos objeto de ayuda

13.1 Se considerarán las inversiones en todo tipo de activos realizadas en el plazo establecido por la presente convocatoria.

13.2 Se considerará inversión realizada la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de este programa, o se justifique compromiso formal de pago en fecha posterior, con el compromiso de aportar los documentos justificativos una vez realizado el mismo.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

13.3 Se considerarán elegibles únicamente las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta del que éste sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceros. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España:

En caso de pago unitario, se aportará extracto bancario que refleje la efectiva salida de los fondos y en el que ha de figurar el nombre del ordenante, el nombre del beneficiario, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará extracto u hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que el beneficiario de la ayuda es el titular de la cuenta de cargo. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré y justificante bancario del cargo en cuenta, en el que se refleje la fecha de vencimiento. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay,... en el caso de que se aporte factura del proveedor y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta del beneficiario de la ayuda, mediante justificante bancario. Los extractos bancarios descargados mediante aplicaciones bancarias “online” deberán estar sellados por la propia entidad bancaria. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

Artículo 14. Justificación

14.1 A partir del día siguiente a la comunicación de la resolución de concesión de la ayuda se dispondrá de 30 días naturales, para proceder a la justificación del cumplimiento de los requisitos.

La documentación será la siguiente:

- 1 Copia de las facturas de inversión afectadas para su sellado.
- 2 Justificantes del pago de dichas facturas.
- 3 Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con en Ayuntamiento de Torrelavega, la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4 Ficha de terceros según modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Torrelavega

14.2 Una vez presentada la documentación en plazo, cuando comprobando la misma se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento del beneficiario y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

Artículo 15. PAGO

Se irá haciendo efectivo una vez se vayan justificando y cerrando los expedientes de cada beneficiario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Confidencialidad Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Torrelavega la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento. El Ayuntamiento de Torrelavega se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que:

- (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público;
- (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra;
- (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso;
- (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si el Ayuntamiento de Torrelavega estuviera interesado en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, lo hará de forma global o segregada, pero garantizando que no se desvelen datos individuales de las empresas.

En cuanto a los importes individualizados de la ayuda, el Ayuntamiento, como entidad concedente de las mismas y en aras de la transparencia pública podrá difundir las ayudas concedidas, beneficiario y cantidad concedida.

Segunda. Las personas o entidades beneficiarias se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria, a los Tribunales de Justicia de Torrelavega, competentes al efecto.

Tercera. En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma.

Torrelavega, 19 de noviembre de 2018.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA

SOLICITUD

ANEXO I

Documento de presentación de solicitud

Convocatoria de ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo.

Nº Expediente:

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre/Razón Social:
N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad:
Epígrafe IAE:

Importe de la Inversión:

El solicitante hace constar expresamente que ha leído las bases reguladoras y la convocatoria y está perfectamente informado de las condiciones para su adjudicación.

Para la tramitación de la ayuda es imprescindible la aportación de todos los datos y documentos especificados en la convocatoria.

Torrelavega a de de 201
Firma del solicitante y/o sellos de la empresa

Intervención / Rentas Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega

2018/10350

CVE-2018-10350

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-9093 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en Ontón, 32. Expediente URB/489/2010.*

Decreto de Alcaldía número 3269/2018, de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en Ontón, número 32, de este municipio, a instancia de doña Francisca Arribas Rapado.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a doña Francisca Arribas Rapado para vivienda unifamiliar en Ontón, número 32, de este municipio, con referencia catastral 6000803VP8060S0001MR.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO. Aprobar la devolución del aval prestado con número de operación 201000033908 y fecha 9 de diciembre de 2010, para garantizar la conservación y mantenimiento del viario al que da frente el edificio, que ascienden a la cantidad de 2.800,00 euros, en base al informe URB11I2DG, emitido por el ingeniero municipal con fecha 14 de julio de 2017.

CUARTO. Notificar la presente a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para su consideración y a los efectos oportunos (S.REF: 6567/10 8780).

QUINTO. Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado por el interesado.

Notifíquese al Servicio Municipal de Aguas para su conocimiento."

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

CVE-2018-9093

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo Órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (Art.123 y 124 de la Ley 39/2015)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara Resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 2 de octubre de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

[2018/9093](#)

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-9974 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de caseta prefabricada destinada a establo de yegua y almacén de fardos de hierba en parcela sita en barrio Talledo de Ontón. Expediente URB/1857/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Alfredo Saiz de la Rica, de concesión de autorización a "instalación de caseta prefabricada destinada a establo de una yegua y almacén de fardos de hierba en parcela con referencia catastral 39020A017000520000JF", sita en barrio Talledo de Ontón y calificada como suelo no urbanizable de protección agropecuaria.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; Estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 8 de noviembre de 2018.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2018/9974

CVE-2018-9974

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-10359 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuadra de caballos en polígono 22, parcela 71, en Lobao, en suelo rústico, calificación Especial Protección Agropecuaria (SR-EPAG). Expediente 2300/2018.*

Por Ángel Arnaiz Fernández se ha solicitado autorización para construcción de cuadra de caballos en polígono 22, parcela 71, en Lobao, término municipal de Los Corrales de Buelna, en suelo rústico, calificación Especial Protección Agropecuaria (SR-EPAG).

En cumplimiento del artículo 116, de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para quienes se consideren afectados para formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente puede consultarse en horario de atención al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Los Corrales de Buelna, 20 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2018/10359

CVE-2018-10359

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-9253 *Concesión de licencia de primera ocupación/apertura de piscina con anexo de sótano para instalaciones en Cabárceno.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, se ha otorgado licencia de primera ocupación/apertura de piscina con anexo de sótano para instalaciones en Cabárceno, formulada por "Shotenor de la Pinta Puebla, S. L."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 8 de octubre de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/9253

CVE-2018-9253

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-9685 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo para ganado equino en finca del pueblo de Carriazo, barrio Alto La Mies.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de MARINA ASÓN CORINO, de concesión de autorización para construcción de establo para ganado equino, en la finca ubicada en el pueblo de Carriazo, barrio Alto la Mies, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 1 de octubre de 2018.

El alcalde (Ilegible).

2018/9685

CVE-2018-9685

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-10171 *Información pública de expediente para la construcción de un muro de contención de tierras en parcela en El Toncial, La Revilla. Expediente AYT/782/2018.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don Miguel Gutiérrez Pérez para la construcción de un muro de contención de tierras en la parcela catastral 39080A002002390000QO, al sitio de el Toncial, La Revilla, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de suelo rústico de especial protección agropecuario, R_EPA.

San Vicente de la Barquera, 12 de noviembre de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/10171

CVE-2018-10171

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-9384 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en suelo rústico de Esles de Cayón.*

Por Benigno Fernández Pérez se ha solicitado autorización para ampliación de nave ganadera existente en suelo rústico de Esles (39074A032000280000SF).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 15 de octubre de 2018.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2018/9384

CVE-2018-9384

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-9528 *Concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expediente de obra mayor 117/13.*

Por el concejal delegado se ha dictado, el 21 de agosto, la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por JOSÉ DANIEL TOCA ORTEGA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las OBRAS DE LEGALIZACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO PARA VIVIENDA Y GARAJE SITO EN Bº BOLADO-MONTE cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 117/13 BIS.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 19 de agosto de 2018.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2018/9528

CVE-2018-9528

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10409 *Información pública del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento privado religioso 4.29, "Catedral de Santander", edificio catalogado con un nivel de Protección Monumental M-1.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 13 de noviembre de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar la alegaciones que estime oportunas, la propuesta del Obispado de Santander de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento privado religioso 4.29 "Catedral de Santander", edificio catalogado con un nivel de Protección Monumental M-1.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª, del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 16 de noviembre de 2018.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2018/10409

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-9377 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave industrial en el polígono de Tanos-Viérnoles, parcelas A-45, A-46, A-47, calle La Espina 32. Expediente 2018/2864L.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2018, acordó conceder licencia de Primera Ocupación de construcción de nave industrial, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, parcelas A-45, A-46 y A-47, calle La Espina, nº 32.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 16 de octubre de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/9377

CVE-2018-9377

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-9941 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de una caseta de aperos en parcela rústica en Pesués.*

Por don ISAAC PÉREZ GALLARDO se ha solicitado autorización para la instalación de una caseta de aperos en la parcela con referencia catastral 39095A029001690000EE. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Áreas de especial protección por su valor ecológico-paisajístico. La Costa (AEP-1)".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 5 de noviembre de 2018.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2018/9941

CVE-2018-9941

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-9981 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución, para ampliación de la red de distribución de gas natural, para suministro al nuevo parque comercial Sector 2, Plan Parcial SUP2-Alday, en el término municipal de Camargo. Expediente IGN-52-18.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, Ordenación de Gases Combustibles por Canalización, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II, Capítulo IV, en la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007), la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001), y en el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Ned España Distribución Gas, SAU, Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto de la solicitud: Autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución para ampliación de la red de distribución de gas natural, para suministro al nuevo parque comercial Sector 2, Plan parcial SUP2-Alday, en el término municipal de Camargo.

Características principales de las instalaciones:

Situación: El trazado de la red principal parte del nodo 01 de la red de distribución existente, situado próximo a la calle Antonio Quirós, y continúa hacia el futuro parque comercial Sector 2 Plan parcial SUP2-Alday.

Gas a utilizar: Gas natural, clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de distribución, compuesta de una red principal y acometidas.

Presión máxima de operación: MOP 5 bar, según norma UNE 60311.

Presión de suministro: 2 bar.

Presión mínima en el punto de consumo: 0,1 bar.

Presión de prueba: 7 bar mínimo, según la norma UNE 60311.

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

Longitud total del trazado: 790 metros; 775 m para la red principal y 15 m para las acometidas.

Material: Polietileno de media densidad PE 100 SDR 17,6 en diámetro 110 mm, con espesor de 6,3 mm para la red principal, y PE 100 SDR 11 en diámetro 63 mm, con espesor de 5,8 mm, para las acometidas, según normas UNE 53.333/90, UNE 60311y UNE-EN 12007-2.

Presupuesto de las instalaciones: 17.825,11.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Servicio de Energía de esta Dirección General, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, 2, 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://www.dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de noviembre de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/9981

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-9661 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de gestor autorizado de neumáticos fuera de uso, almacén y venta de neumáticos usados y gestor de baterías usadas en Polígono Raos, nave 16 Oeste, en Maliaño. Expediente LIC/326/2018.*

Por D. Pedro Gutiérrez Arce (LIC/326/2018) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de gestor autorizado de neumáticos fuera de uso, almacén y venta de neumáticos usados y gestor de baterías usadas en Polígono Raos, nave E16 Oeste, Camargo Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 26 de octubre de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/9661

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-10397 *Información pública de memoria para ejercicio de actividad de matadero de aves en nave existente en barrio Los Llanos de Navajeda.*

Solicitada por D. EDUARDO ÁLVAREZ PRIETO, en representación de la FORESTACIONES LOS LLANOS, SL, con CIF núm. B39491113, licencia municipal para el ejercicio de la ACTIVIDAD DE MATADERO DE AVES, en nave existente, en el Bº Los Llanos de Navajeda, conforme al proyecto de actividad, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Juan Antonio Pellón Castañeda, incluida en los Anexos C, art. 31.2.e) - Instalaciones para el sacrificio o despiece de animales, de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de VEINTE DÍAS desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Entrambasaguas, 21 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2018/10397](#)

CVE-2018-10397

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-10381 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar en calle el Puente, 57 bajo de Loredó.*

Solicitada por DAVID CAMPO GUTIÉRREZ, licencia de actividad para BAR, que se desarrollará en el pueblo de Loredó, calle el Puente, número 57, bajo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 21 de noviembre de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/10381

CVE-2018-10381

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-10390 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en hotel de 1 estrella -sin cocina ni restaurante- (epígrafe 681) en la calle Castilla, 42. Expediente 38522/18.*

SERINCOPSA, SL, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 83,35 kW, a instalar en actividad de hotel de 1 estrella sin servicio de cocina ni restaurante sito en la calle Castilla, nº 42.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de noviembre de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/10390

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-9444 *Notificación de sentencia 217/2018 en procedimiento ordinario 153/2017.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CAIXABANK, SA, frente a FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ PRADO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 19 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000217/2018

En Santander, a 19 de octubre de 2018.

Vistos por el/la Ilmo./a D./Dña. Laura Cuevas Ramos, magistrada-Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000153/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de CAIXABANK, SA, representado por la procuradora D./Dña. BEATRIZ RUENES CABRILLO, y asistido por el letrado D./Dña. JULIO VÁZQUEZ DÍAZ DE GARAYO contra FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ PRADO, en situación procesal de rebeldía, sobre Obligaciones.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA articulada por la procuradora de los Tribunales D^a Beatriz Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de CAIXABANK, SA, contra D. Francisco José Gutiérrez Prado y, en consecuencia:

1.- Declarar resuelto por incumplimiento esencial, grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de crédito hipotecario suscrito en fecha 13 de noviembre de 2000, novado mediante escritura de 6 de junio de 2003 y ampliado en fecha 20 de noviembre de 2003, condenando al demandado a abonar a la actora la suma de 70.129,50 euros, más el interés, al tipo remuneratorio pactado, que se siga devengando desde el cierre de la cuenta hasta el total pago hasta el total pago.

2.- Declarar que tales cantidades podrán realizarse, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de la parte actora sobre la finca registral hipotecada, según la escritura de 13 de noviembre de 2002.

3.- Imponer al demandado las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el

CVE-2018-9444

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

BANCO SANTANDER nº 3869000004015317 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ PRADO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2018/9444

MIÉRCOLES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-10345 *Notificación de auto en procedimiento de familia. Guarda Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados. Divorcio contencioso 95/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de VILMA YOSI CONDEZO DOMÍNGUEZ, frente a RICHARD OMAR PÉREZ VÍLCHEZ, en los que se ha dictado Auto de fecha 21 de noviembre de 2018 que aclara la Sentencia dictada en fecha 3 de septiembre de 2018, en el sentido de aclarar que en el Encabezamiento y Parte Dispositiva donde dice "Vilma Josi Condezo Domínguez" debe decir "Vilma Yosi Condezo Domínguez":

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICHARD OMAR PÉREZ VÍLCHEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 21 de noviembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/10345

CVE-2018-10345